



GESTIÓN JURÍDICA Y
CONTRATACIÓN

CÓDIGO: PT-A-GJ-03
VERSION: 2
FECHA ACTUALIZACIÓN: 2023
ESTADO: CONTROLADO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. HLNG-2026-0554,

No DE CONTRATO	HLNG-2026-0554	Fecha de suscripción	NUEVA GRANADA, 01 DE ABRIL DE 2026			
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIO					
OBJETO	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ELABORACIÓN DE INFORMACIÓN EXOGENA, GENERACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS CON DESTINO A LA DIAN Y ELABORACIÓN DE INGRESOS Y PATRIMONIOS DE LA ESE HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA					
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA – MAGDALENA.					
NIT ESE	819004318-6					
CONTRATISTA	JAVIER ENRIQUE GOMEZ TORRES					
Rep. Legal	NA					
NIT CONTRATISTA	91255340	No CC Rep. legal		91255340		
VALOR	DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$18.950.000)					
PLAZO	veinte (20) DÍAS		Garantías	Si	No	X
SUPERVISOR	LUIS ARMANDO GARNICA RODRIGUEZ		CARGO DE SUPERVISOR	PROFESIONAL UNIVERSITARIO		
No de CDP	Fecha CDP		Código de rubro			
250416010	01/04/2026		2.1.2.02.02.009			

Entre los suscritos, **GRACIELA PATRICIA HOYOS MILANES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 44.191.155 expedida en Sabanalarga atlántico, actuando como gerente de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE NUEVA GRANADA– MAGDALENA-**, Nit: **819004318-6**, de acuerdo al Decreto 083 del 27 de enero de 2026, al Acta de Posesión No 0305 de fecha 28 de enero del año 2026; quien para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, obrando en conformidad con lo prescrito en la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto 1621 de 1995 y su propio estatuto de contratación (Acuerdo 008 de 2014), de una parte y por la otra **JAVIER ENRIQUE GOMEZ TORRES**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 91255340, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previa las siguientes consideraciones: **a)** Que **EL CONTRATANTE**, debe satisfacer la necesidad que tiene a través de la presente contratación, **b)** Que del contrato celebrado no se deriva para **EL CONTRATANTE** ningún tipo de relación laboral, **c)** Que existe constancia por parte del Profesional responsable del área de talento humano, en el sentido que no existe personal de planta idóneo, suficiente, ni con experiencia para asumir la prestación del servicio profesional de que trata este contrato, **d)** Que se realizó el estudio previo de necesidad y conveniencia respectivo,



819004318-6
Cra 8#9 - 15 @lnuevagrana
www.esehospitallocalnuevagrana Magdalena.gov.co/
gerencia@esehospitallocalnuevagrana Magdalena.gov.co



**GESTIÓN JURÍDICA Y
CONTRATACIÓN**

CÓDIGO: PT-A-GJ-03
VERSIÓN: 2
FECHA ACTUALIZACIÓN: 2023
ESTADO: CONTROLADO

donde se considera conveniente y oportuno realizar la presente contratación, e) Que **EL CONTRATANTE**, cuenta con las apropiaciones presupuestales para realizar el presente contrato, respaldadas con el certificado de disponibilidad presupuestal de vigencia 2026, f) Que en razón a la naturaleza jurídica del contrato, la modalidad de selección del contratista será la contratación directa. g) Que **EL CONTRATISTA**, presentó propuesta de conformidad con los términos de la solicitud de oferta elaborada por la Empresa Social del Estado, y revisada la hoja de vida aportada, cuenta con idoneidad y suficiente experiencia, necesaria para la correcta ejecución del objeto del presente contrato; h) Que una vez realizada la evaluación de la propuesta presentada, la cual resultó favorable para los intereses del contratante, lo que procede es la elaboración del presente contrato, el cual en sus disposiciones y vacíos se regirá por el derecho privado, el Manual de Contratación de esta entidad y por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO: CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO CONTADOR PÚBLICO ESPECIALIZADO PARA REALIZAR ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA ELABORACIÓN DE INFORMACIÓN EXÓGENA, GENERACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS CON DESTINO A LA DIAN Y ELABORACIÓN DE INGRESOS Y PATRIMONIOS DE LA ESE HOSPITAL LOCAL NUEVA GRANADA**, de conformidad con la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual forma parte integral del presente contrato. **SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$18.950.000)** incluidos todos los costos directos e indirectos del contrato, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, los cuales el Hospital pagará al **CONTRATISTA**, UN (01) pago por valor de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$18.950.000)** correspondientes al mes de ABRIL de 2026, previa presentación de: a) informe de ejecución del servicio; b) Expedición de la certificación de cumplimiento de actividades por parte del supervisor; c) Aporte por parte del contratista de los recibos de pagos mensuales al sistema de Seguridad Social Integral; d) Los demás documentos requeridos para el trámite de la cuenta en el Hospital. Se realizarán las deducciones pertinentes de los honorarios del **CONTRATISTA** cuando se solicite la prestación del servicio y el mismo no lo preste. **TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: - DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política, del Manual interno de contratación, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE**, a) 1) Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes. 2) El contratista deberá realizar el proceso de elaboración y presentación de la información exógena tributaria, encaminado al cumplimiento de la Resolución No. 00162 del 31 de octubre de 2023 y Resolución 000188 del 30 de octubre 2024. Para ello, deberá diligenciar los formatos establecidos por la DIAN, incluyendo los movimientos contables por terceros y los saldos globales, según sea la exigencia de cada formato; tales como:

- Formato 1001 Versión 10 – Pagos o abonos en cuenta y de retenciones en la fuente practicadas durante el año 2025.
- Formato 1007 Versión 9 - Valor de los ingresos propios recibidos.
- Formato 1008 Versión 7 - Saldo de cuentas por cobrar.
- Formato 1009 Versión 9 - Saldos de cuentas por pagar a 31 de diciembre.
- Formato 1012 Versión 7 – Saldos de cuentas bancarias.
- Formato 2276 Versión 3 – Información de ingresos y retenciones por rentas de trabajo y de pensiones.
- Formato 2279 Versión 2 – Código Único Institucional (CUIN); y las demás que exija la norma.

3) Para esto deberá recopilar la información contable necesaria para el diligenciamiento de cada uno de los anteriores formularios. 4) Validación y cargue de la información de conformidad con lo dispuesto por la DIAN. **ENTREGABLES:** 1.- Informe en medio físico o magnético, que permita evidenciar detalladamente el desarrollo de cada una de las actividades y gestiones realizadas en el cumplimiento del objeto contractual. 5) Cumplir con la obligación de confidencialidad de la información suministrada por el contratante. 6) Las demás actividades asignadas por el supervisor en atención a la naturaleza contractual. 11) Ejecutar el contrato de buena fe, conforme lo establece



819004318-6
Cra 8 # 9 - 15 @hnievagrana
www.esehospitallocalnuevagrana.gov.co/
gerencia@esehospitallocalnuevagrana.gov.co



**GESTIÓN JURÍDICA Y
CONTRATACIÓN**

CÓDIGO: PT-A-GJ-03
VERSION: 2
FECHA ACTUALIZACIÓN: 2023
ESTADO: CONTROLADO

el artículo 1603 del Código Civil. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1.) Brindar el apoyo logístico en cuanto a espacio físico, equipos y papelería necesaria para el desarrollo del objeto contractual. 2) Suministrar la información y documentación necesaria que requiera la contratista para el buen desarrollo de las tareas encomendadas. 3) Cancelar los honorarios en la forma pactada, previo recibo a satisfacción, visto bueno e informe del supervisor. 4) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 5) Exigir a LA CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él. 7) Ejercer vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por LA CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. 8) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia de la contratista. 9) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficaces para solucionar las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **CUARTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA** El presente contrato se podrá dar terminado antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el que se procederá a su liquidación con el fin de determinar los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. 2) Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contractuales por parte de LA CONTRATISTA o por acción de indisciplina que afecte el buen funcionamiento o la prestación del servicio a que está obligado la contratista. **Parágrafo 1:** El contratista deberá informar al Hospital con una antelación de Quince (15) días hábiles, su voluntad de no continuar con la orden, la cual en todo caso quedará sujeta a decisión del Contratante, en atención a la necesidad del servicio. **QUINTA: MULTAS:** En caso de que **LA CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales originadas en este contrato, **EL CONTRATANTE**, mediante acto administrativo motivado, podrá imponerle en calidad de multa, sanciones equivalentes al uno (1%) del valor del contrato, las cuales, sumadas entre sí, no podrán exceder el diez (10%) de dicho valor, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, las cuales se harán efectivas descontándolas del saldo a pagar del valor del contrato; sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, cuando **EL CONTRATANTE** lo considere procedente. **SEXTA- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato le serán aplicable las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad, conforme a lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la imposición de las sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento, la entidad adoptará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **SEPTIMA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y judiciales que se deriven del presente contrato, las partes acuerdan fijar su domicilio en Nueva Granada – Magdalena. **OCTAVA: PENAL PECUNIARIA:** Se estipula como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen al contrato, acompañado de cualquier medio idóneo de prueba del incumplimiento de LA CONTRATISTA, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas y declaratoria de caducidad del contrato. **EL CONTRATANTE**, podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal, de los saldos que adeude al contratista, por razón del contrato o de la garantía constituida. De no ser posible, se cobrará acudiendo a la jurisdicción competente. **LA CONTRATISTA**, renuncia a cualquier requerimiento judicial o privado, para hacer efectivas las obligaciones garantizadas. No obstante, **EL CONTRATANTE** podrá solicitar al contratista la totalidad del valor de los perjuicios causados que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria, de acuerdo con la facultad que otorgan sobre el particular, los artículos 1594 y 1600 del Código Civil, y en tal sentido se establece contractualmente que el pago de las penas previstas no extingue la obligación principal contratada y que el acreedor de las obligaciones podrá a su arbitrio pedir el pago de la pena y la indemnización de los perjuicios causados. **NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO POR RAZONES DE NULIDAD ABSOLUTA.** La parte contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, siempre que



819004318-6
Cra 8#9- 15 @hinuevagrana
www.esehospitallocalnuevagrana.gov.co/
gerencia@esehospitallocalnuevagrana.gov.co



**GESTIÓN JURÍDICA Y
CONTRATACIÓN**

CÓDIGO: PT-A-GJ-03
VERSIÓN: 2
FECHA ACTUALIZACIÓN: 2023
ESTADO: CONTROLADO

el mismo se celebre con personas incursas en causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley, se celebre. Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de Nueva Granada - Magdalena, el primero (01) de abril de 2026.

EL CONTRATANTE


GRACIELA PATRICIA HOYOS MILANES
Gerente

EL CONTRATISTA


JAVIER ENRIQUE GOMEZ TORRES
C.C. No. 91255340



819004318-6
Cra 8#9- 15 @hnievagrada
www.esehospitalcalnuevagradamagdalena.gov.co/
gerencia@esehospitalcalnuevagradamagdalena.gov.co